

EDITORIAL

De cara al proceso constituyente

Claudia Iriarte

Universidad de Chile

Chile atraviesa un proceso constituyente. Este fue impulsado por la ciudadanía que se manifestó en las calles y posteriormente en las urnas, brindando un apoyo masivo a la decisión de reemplazar la actual Constitución por un nuevo texto elaborado a través del mecanismo de una Convención Constitucional. En el plebiscito del 4 de septiembre de 2022, la propuesta de Constitución presentada por este órgano no fue refrendada, lo que desafía al escenario constituyente, pues las demandas que significaron su apertura continúan plenamente vigentes.

Continuamos enfrentados a la urgencia de elaborar un nuevo texto constitucional que supere la Constitución de 1980, que encarna el proyecto económico, político-jurídico de la dictadura y, de este modo, dar por finalizada la transición democrática. Frente a esta necesidad, la elaboración de un nuevo texto constitucional ofrece la oportunidad de retomar la tradición jurídica e histórica de nuestro país que fue interrumpida en 1973, recogiendo especialmente el avance que implicó la recepción del constitucionalismo del Estado social en la Constitución de 1925 y en sus reformas posteriores. Esto permitiría acoger y articular las demandas expresadas por la ciudadanía respecto al ordenamiento jurídico e institucional, en un marco constitucional apropiado.

El constitucionalismo del Estado social se estructura sobre la idea de que la sociedad está en conflicto permanente y que el derecho y su institucionalidad deben dar cuenta de ello. Esto significa que el derecho debe considerar a los sujetos en términos materiales e históricos, superando, aunque sea parcialmente, el modelo de abstracción del constitucionalismo liberal. En este modelo, la propuesta institucional-normativa del Estado debe fundarse sobre la base de la realidad material de los sujetos, es decir, su diversidad, particularmente debe dar cuenta de los conflictos, jerarquías, relaciones de poder y formas de subordinación que existen, desarrollando una institucionalidad jurídica que responda a esta conflictividad y a las desigualdades y discriminaciones de carácter estructural que se vinculan a ella.

La diversidad y el conflicto social como estructurantes de un modelo de constitucionalismo permiten dar cuenta «de lo real, deshacer lo aparente y contribuir a

destruir la falsa conciencia»;¹ permite, asimismo, hacer del constitucionalismo un elemento crítico de la realidad conforme su carácter no contemplativo, sino intervencionista del orden social. Así, el constitucionalismo del Estado social establece al mismo un mandato objetivo de hacer, especialmente en materia de derechos sociales y respecto de la construcción de la categoría de sujeto colectivo, es decir, permite incorporar mecanismos encaminados a la superación de las desigualdades que afectan a los sujetos estructuralmente discriminados.

Desde esta perspectiva, el proyecto de nueva Constitución deberá articularse en torno al principio estructurante del constitucionalismo del Estado social: el principio de solidaridad. El nuevo texto debe comprender e incorporar a la totalidad social, buscando configurar una ciudadanía activa y no pasiva. En otras palabras, debe configurar una ciudadanía social y no meramente individual.

Otro aspecto crítico es la ampliación conceptual de derechos actualmente consagrados y la recepción de otros nuevos, articulando un sistema de derechos fundamentales que permita abordar adecuadamente los conflictos sociales que caracterizan a la sociedad. Una nueva Constitución debe recoger los derechos «clásicos» del constitucionalismo del Estado social, dirigidos a abordar el conflicto capital-trabajo, como el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la salud, a la vivienda y el reconocimiento del rol social de la propiedad. Pero además debe recoger aquellos derechos que son propios del conflicto sexual, como la igualdad sustancial, contemplando expresamente la temática de género, la valoración del trabajo reproductivo, el derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales. Respecto de lo que se denomina conflicto «contra la naturaleza», se debe consagrar el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derechos de protección de la naturaleza y el reconocimiento y protección de los patrimonios naturales, entre otros.

Junto con lo anterior, se requiere de un sistema de garantías que exprese roles en materia de protección de derechos del constitucionalismo del Estado social. Se debe determinar al Estado como garante no solo de los derechos liberales a través de las libertades negativas, sino que se debe asegurar su rol de protector de derechos como tales, asignándole un conjunto de mandatos que implican acciones legislativas, administrativas y de elaboración e implementación de políticas públicas, orientadas a remover todo aquello que limite u obstaculice la igualdad sustancial entre los sujetos.

Por último, desde la reflexión de los derechos humanos, nos parece ineludible poner atención sobre la necesidad de que el proceso constituyente se construya considerando los avances de la doctrina y la dogmática constitucional, así como los estándares trazados en el derecho internacional de los derechos humanos. Diseñar una norma o sistema de normas que permita una adecuada y correcta reconducción del

1. Carlos de Cabo Martín (2013). «Propuestas para un constitucionalismo crítico». *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, 10 (19): 393.

orden constitucional al derecho internacional de los derechos humanos resulta, en este sentido, fundamental.

Ponemos el trabajo que se presenta en esta edición del Anuario y en los siguientes números al servicio de este debate. Estos artículos dan cuenta de la reflexión, el diálogo y la producción de conocimiento que el Centro de Derechos Humanos promueve desde la academia hacia la comunidad, con la esperanza de aportar en este momento crucial en la conformación jurídica de nuestro país.

ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

El *Anuario de Derechos Humanos* es una publicación semestral de referencia y consulta en materia de derechos humanos y campos afines. Busca ser un espacio de discusión de los temas centrales en el ámbito nacional e internacional sobre derechos humanos. Es publicado desde 2005 por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

EDITORA

Claudia Iriarte Rivas

ciriarter@derecho.uchile.cl

SITIO WEB

anuariodh.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

anuario-cdh@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)